

de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3211/97, promovido por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## F A L L O

Que estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A.» contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución, por no ajustarse a Derecho en el particular que confirma el importe de la sanción impuesta, cuya sanción dejamos sin efecto, declarando que la sanción procedente es la de 5.000 pesetas, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1504/98, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación al recurso ordinario núm. 92/98.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1504/98, promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico, al haberse producido la caducidad del expediente. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3631/97, interpuesto por Lara Montajes Industriales, SL, con relación al recurso ordinario núm. 499/97.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3631/97, promovido por Lara Montajes Industriales, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que se expresan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, revocando la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1961/97, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación al recurso ordinario núm. 124/97.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1961/97, promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que se expresan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, las que revocamos por ser contrarias al Orden Jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/98, interpuesto por don Juan Angulo Zamora, con relación al recurso ordinario núm. 662/97.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/98, promovido por don Juan Angulo Zamora, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## F A L L O

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 34/98 interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de don Juan Angulo Zamora, declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción a que el mismo se refiere. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3191/97, interpuesto por Imcesur, SL, con relación al recurso ordinario núm. 416/97.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3191/97, promovido por Imcesur, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Imcesur, S.L.» contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/97, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, con relación al recurso ordinario núm. 701/96.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/97, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso núm. 1076/97, interpuesto por la entidad Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, en el único extremo referente a la sanción impuesta a la actora, que la rebajamos a la suma de 500.001 ptas. Sin costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en las Ordenes que se citan.*

La Orden de 21.1.00 regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución eléctrica en el medio rural.

En base a dicha Orden se han concedido subvenciones a las entidades que a continuación se indican, con la finalidad de distribución de energía eléctrica en el medio rural, con crédito y programa 62 A.

- Entidad: Distribuidora Eléctrica de Ardales.  
Expte.: MA-02/CER.  
Importe: 4.588.548 ptas.  
Expte. MA-03/CER.  
Importe: 5.250.668 ptas.

- Entidad: Eléctrica de la Serranía de Ronda.  
Expte.: MA-04/CER.  
Importe: 2.858.066 ptas.  
Expte.: MA-05/CER.  
Importe: 2.011.636 ptas.  
Expte.: MA-06/CER.  
Importe: 972.560 ptas.  
Expte.: MA-08/CER.  
Importe: 1.626.972 ptas.  
Expte.: MA-14/CER.  
Importe: 6.561.587 ptas.

- Entidad: Distribuidora Eléctrica de Gaucín.  
Expte.: MA-10/CER.  
Importe: 1.610.240 ptas.  
Expte.: MA-11/CER.  
Importe: 4.301.152 ptas.  
Expte.: MA-12/CER.  
Importe: 15.132.823 ptas.  
Expte.: MA-13/CER.  
Importe: 2.909.565 ptas.  
Expte.: MA-15/CER.  
Importe: 3.475.648 ptas.

La Orden de 25.2.00 regula la concesión de subvenciones para el fomento de la Seguridad y Calidad en la industria.

En base a dicha Orden se han concedido subvenciones a las entidades que a continuación se indican, en la finalidad de implantación y certificación de sistemas de calidad, con crédito y programa 62 A.

- Entidad: Empresa Concesionaria de Automóviles.  
Expte.: MA-02/CS.  
Importe: 1.775.250 ptas.

- Entidad: Málaga Mecánica y Chapa.  
Expte.: MA-03/CS.  
Importe: 2.450.000 ptas.

- Entidad: Instituto Andaluz de Logística.  
Expte.: MA-04/CS.  
Importe: 602.000 ptas.

- Entidad: Automóviles Martos.  
Expte.: MA-08/CS.  
Importe: 1.638.750 ptas.

- Entidad: Instalaciones Villalba.  
Expte.: MA-09/CS.  
Importe: 4.078.795 ptas.

- Entidad: Sociedad Española de Talcos.  
Expte.: MA-10/CS.  
Importe: 6.955.500 ptas.

- Entidad: Maderas y Bricolaje El Viso.  
Expte.: MA-12/CS.  
Importe: 748.875 ptas.

- Entidad: Preasur.  
Expte.: MA-14/CS.  
Importe: 1.268.750 ptas.

- Entidad: Módulos Andaluces CTA.  
Expte.: MA-17/CS.  
Importe: 2.615.250 ptas.

- Entidad: Placas Nervadas.  
Expte.: MA-21/CS.  
Importe: 1.380.101 ptas.

- Entidad: AG Consultores de Dirección Málaga.  
Expte.: MA-22/CS.  
Importe: 815.314 ptas.

- Entidad: Eduardo Arana Bravo.  
Expte.: MA-12/CS.  
Importe: 2.636.900 ptas.

- Entidad: Asociación de Comercio e Industria de Antequera.  
Expte. MA-24/CS.  
Importe: 6.845.000 ptas.

- Entidad: Bic Euronova.  
Expte.: MA-29/CS.  
Importe: 3.465.000 ptas.